

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 29/2020**

LA PLATA, 28/05/2020

VISTO el expediente N° 22700-0030769/2020, por el que se propicia extender el plazo durante el cual podrán realizarse acogimientos al régimen de regularización de deudas establecido en la Resolución Normativa N° 8/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización legal conferida por la Ley N° 15165, mediante la cual se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, esta Autoridad de Aplicación reglamentó, mediante la Resolución Normativa N° 8/2020, el régimen de regularización de deudas que específicamente prevé el Capítulo IV de la Ley citada y su Decreto reglamentario;

Que, el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 8/2020, prevé un plazo para formular acogimientos al régimen desde el 2 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive;

Que, posteriormente, esta Autoridad de Aplicación dictó la Resolución Normativa N°24/2020, a través de la cual prorrogó el vencimiento para el pago de regímenes de regularización vigentes a la fecha, establecidos en las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y modificatorias y N° 8/2020 y el artículo 108 del Código Fiscal – Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011);

Que, por otra parte, ante el actual contexto sanitario mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020 mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que los Decretos Provinciales N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020 y N° 340/2020 prorrogaron el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3 del Decreto N° 132/2020;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020; siendo prorrogado ese lapso mediante los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020 y N° 340/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020;

Que en el marco de dichas regulaciones y sus eventuales prórrogas, con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, se estima necesario extender el plazo para formular el acogimiento al régimen de regularización dispuesto por la citada Resolución Normativa N° 8/2020;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Extender hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo para efectuar acogimientos al régimen de regularización de deudas, previsto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 8/2020.

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director ejecutivo.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 30/2020**

LA PLATA, 29/05/2020

VISTO el expediente N° 22700-0031129/2020, por el que se propicia extender el plazo previsto en el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 26/2019 (texto según Resolución Normativa N° 12/2020) durante el cual esta Agencia de Recaudación no solicitará las medidas cautelares previstas en el artículo 14 del Código Fiscal, en el marco de los juicios de apremio incoados; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- faculta a la Agencia de Recaudación para trabar medidas precautorias por las sumas reclamadas en el escrito de inicio del juicio de apremio, o que indicare en posteriores presentaciones al Juez interviniente la Fiscalía de Estado;

Que mediante Resolución Normativa N° 26/2019, esta Agencia resolvió no solicitar las medidas cautelares correspondientes a los juicios de apremio citados en el párrafo anterior, entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, extendiendo dicho plazo por Resolución Normativa N° 47/19 hasta el 31 de marzo de 2020;

Que mediante la Resolución Normativa N° 12/2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Provincial N° 132/2020, se amplió dicho término hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive;

Que los Decretos Provinciales N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020 y N° 340/2020 prorrogaron el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3 del citado Decreto N° 132/2020;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020; siendo prorrogado ese lapso mediante los Decretos

Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020 y N° 340/2020;

Que los Decretos Provinciales mencionados precedentemente fueron ratificados mediante Ley N° 15174;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020;

Que, subsistiendo a la fecha dicha situación de emergencia sanitaria y en el marco de las regulaciones mencionadas y sus eventuales prórrogas, con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, se estima necesario extender el plazo durante el cual esta Agencia de Recaudación no solicitará las medidas cautelares dispuestas en el artículo 14 del Código Fiscal en juicios de apremio;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 26/19, texto según Resolución Normativa N° 12/2020, por el siguiente:

“ARTÍCULO 15. Disponer de manera transitoria que, entre el 1° de septiembre de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, no se solicitarán las medidas cautelares dispuestas en el artículo 14 del Código Fiscal en juicios de apremio.”

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1° de junio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCIÓN AG N° 5/2020**

La Plata, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO la normativa emergente de la actual crisis sanitaria en relación a la pandemia COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 249/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires estableció que la Cuenta General del Ejercicio 2019 deberá ser presentada dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el vencimiento de la suspensión dispuesta en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y sus prórrogas, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 13.767 y Su Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que en concordancia con ello y a efectos de asegurar el cumplimiento de las tareas de los auditores y la función de control que es atribución del H. Tribunal de Cuentas, corresponde definir las consecuencias que dicha disposición establece sobre el procedimiento determinado por la ley 10869;

Por ello,

**EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un lapso de igual extensión, según el decreto 249/2020, los términos establecidos por los Artículos 17, 18 y 18 ter de la Ley 10869 y toda otra normativa que se relacione con los plazos de la Cuenta General del Ejercicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Firmar la presente Resolución, que consta de una (1) fojas. Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del organismo. Cumplido, archivar.

Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCIÓN AG N° 6/2020**

La Plata, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, los Decretos Provinciales N° 132/2020, 165/2020 y 167/2020 y las Resoluciones N° 691/2007, 04/2020, 34/2020, 39/2020 y 41/2020 de este Honorable Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) amplió